

**ESTATUTOS  
(Propuestos)**

**LA PRIMERA IGLESIA UNITARIA DE LOS ÁNGELES, INCORPORADA**

2936 West Eighth Street  
Los Ángeles, CA 90005

Revisado: 21 de junio de 2009

## ÍNDICE

ARTÍCULO	PÁGINA
I. POLÍTICA	4
Nombre e incorporación (Sec. 1)	4
Afiliación (Sec. 2)	4
Propósito de la iglesia (Sec. 3)	4
II. MIEMBROS	5
Requisitos (Sec. 1)	5
Requisitos para votar (Sec. 2)	5
Voto en ausencia (Sec. 2c)	5
Suspensión– Falta de contribución (Sec. 3)	5
III. DIRECTIVOS	6
Autoridad general y número (Sec. 1)	6
Directivos ex-oficio (Sec. 1a)	6
Administración financiera (Sec. 2)	7
Autoridad reservada para miembros (Sec. 3)	8
IV. ELECCIÓN DE DIRECTIVOS	8
Elecciones y plazo de servicio (Sec. 1)	8
Procedimientos del comité de nominaciones (Sec. 2)	8
Nominación por petición (Sec. 3)	9
V. FUNCIONARIOS	9
Enumeración, elección y plazos (Sec. 1)	9
Autoridad (Sec. 2)	10

ARTÍCULO	PÁGINA
VI. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN	11
Cese de funciones de un miembro (Sec. 1)	11
Destitución de directivos por causa (Sec. 2)	11
Destitución de directivos por ausencia (Sec. 3)	11
VII. MINISTRO	11
Elección (Sec. 1)	12
Despido (Sec. 2)	12
VIII. REUNIONES	13
Reunión Anual (Sec. 1)	13
Reuniones extraordinarias (Sec. 2)	13
Quórum (Sec. 3)	13
Fecha de la reunión de directivos (Sec. 4)	14
Reunión organizativa de directivos (Sec. 5)	14
Reuniones extraordinarias de directivos (Sec. 6.)	14
La mayoría decide (Sec. 7)	14
Autoridad parlamentaria (Sec. 8)	15
IX. COMITÉS	15
Regulares y especiales (Sec. 1)	15
Auditoría (Sec. 2)	15
Grupos de Intereses Especiales (Sec. 3)	15
Calidad de miembro de los líderes de comité (Sec. 4)	16
Consejo eclesástico (Sec. 5)	16
X. DEROGACIONES O MODIFICACIONES	17
Por reuniones extraordinarias de los miembros (Sec. 1)	17
Por los directivos (Sec. 2)	17
Por reuniones convocadas por el 25% de los miembros con habilidad para votar (Sec. 3)	17
Veinte días de aviso (Sec. 4)	17

# ARTÍCULO

## POLÍTICA

### **Sección 1. Nombre e incorporación**

El nombre de esta organización religiosa y la corporación bajo la cual ejerce sus actividades será La Primera Iglesia Unitaria de Los Ángeles.

### **Sección 2. Afiliación**

Esta iglesia, aunque reserva su independencia como congregación también reconoce su confraternidad con otras iglesias de libre espíritu y su afiliación con la Asociación Unitaria Universalista.

### **Sección 3. Propósito de la iglesia**

La Primera Iglesia Unitaria de Los Ángeles tiene como propósito el abogar y practicar una religión universal de racionalismo, fraternidad y buena fe, enriquecida por las grandes tradiciones del pasado al igual que por los conocimientos de la ciencia moderna y la filosofía.

Profesamos nuestra lealtad al respeto por la vida, la búsqueda de la verdad y la causa de una comunidad mundial unida, sin divisiones por razones de país de origen, raza o credo.

Nos proponemos tomar parte en la lucha siempre nueva en contra de los males sociales y la injusticia económica.

Rendimos honor a los hombres y mujeres heroicos del pasado y del presente quienes nos hablan desde la rica diversidad de cultura de la tierra.

Nos proponemos resistirnos a la formalización de la religión como rito o secta.

Invitamos a personas de diferentes puntos de vista y convicciones a compartir nuestra causa común y a respetar nuestros acuerdos y diferencias con tolerancia generosa.

Afirmamos nuestro deseo de construir una iglesia para toda la gente, basados

en la libertad y unidos en el amor, por medio del ministerio de los servicios públicos, por medio de la clase, la escuela, por medio de la disciplina de la responsabilidad personal y social.

Las decisiones que tome la directiva, los comités y la congregación se harán por consenso, si esto es factible, salvo que los estatutos especifiquen lo contrario. El consenso se define como unánime o, si algún miembro que puede votar no apoya una propuesta los suficiente como para votar a favor de ésta, el/ella no se opone a la medida con suficiente fuerza como para votar en contra. Al no haber un consenso, las decisiones se tomaran por la mayoría de votos.

## ARTÍCULO II

### MIEMBROS

#### **Sección Sección 1. Requisitos**

Toda persona de la edad de 16 años o mayor que asiste a los servicios de esta iglesia, ~~y que se ha suscrito~~ que ha firmado con su nombre ~~la lista~~ el libro de miembros, ~~será~~ será miembro de la corporación.

#### **Sección 2. Requisitos para votar**

Los miembros pueden votar en todo asunto que se presente, para tal propósito, en las reuniones anuales, de medio año y extraordinarias de la corporación, siempre y cuando hallan presentado su promesa de contribución por escrito y hayan hecho una contribución en el plazo de trece meses previos a la reunión y tal contribución se deberá recibir con más de siete días previos a la reunión. Si se solicita, la junta directiva, puede, en casos apropiados, renunciar al requisito financiero. No se aceptarán votos por delegados.

#### **Sección 2.1: Voto en ausencia**

Todo miembro que reúne los requisitos para votar y que por razones certificadas de salud no puede asistir a una reunión de la congregación deberá informar a la junta directiva por escrito al menos con 14 días de

anticipación antes de la reunión para recibir una papeleta de voto en ausencia que incluya todos los asuntos a presentarse ante la consideración de los miembros. La selección de los directivos de la junta no estará incluida en la papeleta del voto en ausencia. Tal papeleta deberá recibirse en la iglesia 4 días antes de la reunión.

### ~~Sección 3: Falta de contribución~~

~~La junta directiva puede a su propia discreción sacar de los libros de registro de miembros, a todo miembro que no haya hecho una contribución de doce dólares (\$12) o más dentro de un periodo de doce meses.~~

## **ARTICULO III**

### **DIRECTIVOS**

#### **Sección 1: Autoridad general y número**

La autoridad corporativa de esta corporación, según lo establecen los artículos de incorporación, se concentrará en una junta directiva de no menos de cinco (5) y no más de siete (7) directivos. Todos los directivos deberán ser miembros de dicha corporación.

La directiva, supeditada a la autoridad primaria de la congregación, es el cuerpo principal encargado de la administración y la elaboración de políticas de la iglesia. La junta tiene plena autoridad y responsabilidad, excepto cuando estos estatutos lo limiten, para tomar acción sobre los asuntos y programas de la iglesia. Las facultades de la junta incluirán empleo y despido del personal profesional y técnico necesario, excepto del ministro convocado y elegido por la plena congregación. La junta mantendrá un libro disponible para inspección que especifique las políticas de la junta y de los comités.

La junta directiva deberá establecer el número específico de directivos de cada año el año previo y deberá notificar a los miembros de la congregación sobre cualquier cambio en el número existente, al menos (30) días antes de la reunión anual de la congregación.

#### **Sección 1a.1 Directivos ex-officio**

La junta directiva puede, según su discreción, nombrar de uno a tres

miembros ex-oficio de la directiva. Tales miembros deberán escogerse de entre los comités o grupos de la iglesia que no tengan representantes en la junta electa, los grupos participantes han de sugerir los nombres. Éstos miembros ex-oficio serán nombrados para fungir un plazo de un año y no tendrán derechos de voto.

## **Sección 2. Administración financiera**

~~La junta directiva tendrá autorización plena para llevar a cabo, administrar y controlar los asuntos de la corporación, excepto que la directiva no deberá pedir dinero prestado en exceso de la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), a menos que una mayoría mas un (1) miembro de la Junta estén de acuerdo, y en tal caso se pueden obtener préstamos que sumen un total de cinco mil dólares (\$5000).— En ningún momento podrá la junta directiva pedir dinero prestado en exceso de cinco mil dólares (\$5,000) sin que primero se le haya así autorizado a través de una resolución de esta corporación. Las facultades de la junta incluirán empleo y despido de personal profesional y técnico, excepto el ministro.~~

La administración general y el control de todos los fondos y propiedad de la corporación quedarán asignados a la junta directiva. El desembolso de fondos requerirá dos firmas, la del presidente y la del tesorero, o en sus ausencia, la(s) firma(s) del vice presidente, del secretario y/o el administrador de la iglesia. Los funcionarios que tengan autorización para desembolsar fondos estarán asegurados por una cantidad de no menos del diez por ciento (10%) de los fondos desembolsables.

La Junta Directiva tendrá la autorización plena para llevar a cabo, administrar y controlar los asuntos de la corporación, excepto que la directiva no deberá pedir dinero prestado en exceso de la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500) a menos que sea aprobado por el voto de la mayoría mas un (1) miembro de la directiva y en tal caso se pueden obtener préstamos que sumen hasta diez mil dólares (\$10,000). En ningún momento podrá la junta directiva obtener dinero prestado en exceso de diez mil dólares (\$10,000) sin que primero haya sido autorizado por medio del voto de los miembros.

Los depósitos e inversiones de todo tipo de fondos se harán en instituciones o valores aprobados por la junta directiva.

El año fiscal de la corporación será el periodo de doce (12) meses que termina con el último día del mes de junio cada año.

### **Sección 3. Autoridad reservada para los miembros**

Los directivos de esta corporación no tendrán ninguna autorización para vender o para hacer que se venda o para efectuar algún gravamen de alguna propiedad que pertenezca a esta corporación, con un valor en exceso de mil dólares (\$1,000) y que se esté usando para propósitos de la iglesia, al menos y hasta que primero se les haya autorizado para así hacerlo en una reunión de medio año o extraordinaria a través del voto de la mayoría de los miembros de dicha corporación que estén presente y que reúnen los requisitos para votar.

## **ARTICULO IV**

### **ELECCIÓN DE DIRECTIVOS**

#### **Sección 1: Elecciones y plazo de servicio**

Los directivos de esta corporación serán electos por la mayoría de votos de los miembros presente en una reunión anual de los miembros de la corporación y el plazo normal de servicio será de tres (3) años. Ningún directivo reunirá los requisitos de reelección, ni de nombramiento a un puesto después de haber fungido durante dos (2) términos consecutivos. Después de un periodo de espera de doce (12) meses de la fecha en que se venció el último plazo, se pueden volver a establecer los requisitos de elección.

Cuando ocurre una vacante debido a la renuncia de un directivo o por alguna otra razón, una simple mayoría de los directivos puede llenar tal vacante por medio de un nombramiento. Un directivo que ha sido nombrado a un puesto deberá fungir el plazo aun vigente del directivo que se está reemplazando y deberá reunir los requisitos de elección a la junta al final de ese plazo. Esto se consideraría un segundo plazo consecutivo.

Todos los candidatos que se estén postulando para elecciones a la Junta tienen que haber sido miembros de la iglesia por al menos un año previo a **la candidatura** las elecciones.



## **Sección 2. Procedimientos del comité de nominaciones**

Los miembros votarán y elegirán a un comité de nominaciones de tres(3) personas durante la reunión de medio año. Las tres personas que reciban el número más alto de votos, serán los electos. Ellos escogerán a su propio líder. Ningún miembro de la junta directiva puede fungir en el comité de nominaciones. Al comité de nominaciones se le encargará la responsabilidad de solicitar candidatos para la junta de entre tantas organizaciones y comités de la iglesia como sea posible. El comité de nominaciones también se encargará de asegurarse de que se nominen al menos dos (2) personas mas del total del número de puestos disponibles a llenarse en una elección. Los nombres de todos los nominados deberán ser entregados para ponerse en el boletín informativo de la iglesia, a más tardar el 15 de noviembre de cada año. En caso de que no haya un boletín informativo, se mandará un aviso especial por correo a los miembros, a más tardar el 15 de noviembre. Los nombres de los nominados se deberán presentar por escrito a todos los miembros que asistan a la reunión anual. Ningún miembro del comité puede ser candidato para elecciones a la junta directiva.

## **Sección 3. Nominación por petición:**

Todo nombre presentado al comité de nominaciones por medio de una petición por escrito y firmada por el ~~diez por cientoveinticinco (25)~~ (10%) o más de los miembros **votantes** de la iglesia, deberá ser incluido en la lista de nominados, sin discriminación o distinción de ningún tipo. La siguiente será una manera adecuada de hacer la nominación por petición:

“Nosotros los miembros suscritos de la Primera Iglesia Unitaria por la presente nominamos a \_\_\_\_\_ como candidato para ser electo a la junta directiva.”

## **ARTICULO V**

### **FUNCIONARIOS**

#### **Sección 1. Enumeración, elecciones y plazo de servicio**

Los funcionarios de la corporación consistirán de un presidente, vice presidente, secretario, y tesorero. La junta directiva los eligirá a todos en su

reunión organizativa después de la reunión anual de los miembros de la corporación. El presidente y el vicepresidente deben ser miembros de la junta directiva. Todos los funcionarios fungirán en su puesto por un periodo de un año (1) o hasta que su sucesor/a sea debidamente electa y cumpla con los requisitos, con la condición de que cualquier funcionario pueda ser destituido en cualquier momento por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de todos los miembros de la junta directiva. Los puestos de los funcionarios que sean destituidos serán declarados vacantes y después se cubrirán por medio del voto de la mayoría de todos los miembros de la junta directiva.

## **Sección 2. Autoridad**

La autoridad del presidente, vice-presidente, secretario, y tesorero será delineada por la junta directiva. El vicepresidente fungirá como el encargado del consejo eclesiástico.

## ARTICULO VI

### SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

#### Sección 1. Cese de funciones de un miembro

Cualquier miembro de esta corporación puede ser suspendido o expulsado por comportamiento que sea perjudicial a nuestra comunidad de fe. ~~por conducta que no sea adecuada para un miembro de esta corporación.~~ Tal suspensión o expulsión será por un voto de dos tercios (2/3) de los miembros presente y que reúnen los requisitos para votar, en cualquier reunión anual o de medio año de los miembros de esta corporación, o en alguna reunión extraordinaria convocada para tal propósito.

#### Sección 2. Destitución de directivos ~~por causa~~

Todos o cualquiera de los directivos de esta corporación pueden ser destituidos de su puesto por un voto de no menos de dos tercios (2/3) de los miembros presente y que reúnen los requisitos para votar, en cualquier reunión extraordinaria de los miembros de esta corporación convocada para tal propósito. En caso de que se realice tal destitución, el sucesor o sucesores de tales directivos pueden ser electos por la mayoría de votos de los miembros de la corporación presente y que reúne los requisitos para votar.

#### Sección 3. Destitución de los directivos debido a ausencia

Cualquier directivo que se ausente de las reuniones debidamente convocadas de la directiva, con o sin motivo, por un periodo de tres (3) meses consecutivos, puede ser destituido de su puesto en la directiva por medio del voto de dos tercios (2/3) de todos los directivos.

## ARTICULO VII

### MINISTRO

#### Sección 1. ~~Elección~~ Selección

El ministro será ~~electo~~ convocado y elegido a su puesto por un voto de no menos del ochenta por ciento (80%) ~~two thirds (2/3)~~ de los miembros de esta

corporación que reúnen los requisitos para votar y que estén presente en la reunión convocada para tal propósito. El ministro así electoconvocado y elegido deberá fungir como tal hasta que los miembros de la corporación cesen su empleo con un aviso por escrito de al menos tres (3) meses de anticipación a dicho ministro, o cuando dicho ministro renuncie, después de haber proveído aviso por escrito con tres (3) meses de anticipación a la junta directiva. La compensación del ministro estará sujeta a la negociación entre el ministro y la junta.

En la ausencia de un ministro convocado y elegido, la junta directiva puede decidir emplear a un ministro por contrato.

## **Sección 2. Despido**

El ministro puede ser despedido por medio de una reunión extraordinaria de los miembros convocados para ese propósito. Se dará aviso de tal reunión extraordinaria según lo indica el Artículo VIII de este documento. El ministro puede ser despedido por medio del voto de los tercios (2/3) de la mayoría de todos los miembros de la corporación que voten en dicha reunión extraordinaria.

## **Sección 3. Rol**

El ministro y los miembros de la iglesia comparten la responsabilidad de la iglesia y de sus intereses y actividades espirituales. La Iglesia espera contar con el ministro para liderazgo espiritual, para asistencia en la formulación y articulación de su visión. Una de las premisas de la Iglesia es que cualquier ministro tiene el derecho de expresar sus puntos de vista y valores personales cuando esta predicando o a través de cualquier otro medio de comunicación. Se le exhortara al ministro a participar en aquellas actividades que mejoran la presencia de la Iglesia en la comunidad como una organización liberal, religiosa y socialmente responsable. El ministro presentará a la junta directiva todo asunto que parezca pertinente para el bienestar de la iglesia y deberá asesorar a la junta sobre la política de la Iglesia pero las decisiones finales permanecen con la directiva según lo establecen estos estatutos y según lo indiquen las reuniones de la iglesia.

## ARTICULO VIII

### REUNIONES

#### Sección 1. Reuniones anuales y de medio año

La reunión anual de los miembros de esta corporación se llevará a cabo a la hora y fecha que la junta directiva fije entre el primero y el quince de diciembre de cada año en la iglesia de la corporación en Los Ángeles, California, para tratar todos los asuntos que se presenten en la reunión. Se dará aviso por correo por escrito de dicha reunión anual a todos los miembros al menos veinte (20) días antes de la fecha de tal reunión y se publicará en el boletín de la iglesia o en el boletín informativo al menos dos (2) semanas antes de tal reunión. Se llevará a cabo una reunión de medio año entre el primero y el treinta de junio para la elección del comité de nominaciones y otros asuntos del momento. El método de notificación a los miembros será el mismo que se ha mencionado arriba en la reunión anual.

#### Sección 2. Reuniones extraordinarias

Las reuniones extraordinarias de los miembros se llevarán acabo en el lugar y la hora en que lo convoque el presidente, la mayoría de la junta directiva o la secretaria cuando lo soliciten por escrito el 25% de los miembros que pueden votar. A cada miembro se le enviara aviso por escrito de todas las reuniones extraordinarias por medio del correo, correo electrónico o por teléfono con al menos diez (10) días de anticipación, excepto en el caso de las reuniones que se convoquen con el fin de enmendar y derogar los estatutos y sus propósitos

(refiérase al articulo X, Sección 4)

#### Sección 3. Quórum

El quórum necesario para tratar los asuntos de la corporación será del veinticinco por ciento (25%) de los miembros que tienen derecho a votar. ~~Sin embargo, si tal quorum no esta presente al principio de alguna reunion que trate el asunto de miembros "membership", y con el debido aviso, la mayoría de tales miembros entonces presente puede levantar la sesion por una (1) hora y volver a reunirse para tratar asuntos por medio de la mayoría de votos aunque haya suficientes miembros ausentes o que se han retirado como para dejar menos de un quorum.~~

#### **Sección 4. Fecha para la reunión de los directivos**

Durante la última reunión inmediatamente previa a la reunión anual de los miembros de esta corporación, la junta directiva ~~fijara una fecha para la reunión organizativa de la junta directiva recién constituida después de la reunión anual de los miembros. También en tal junta la directiva~~ nombrará a un presidente provisional para fungir en una ~~tal~~ reunión organizativa de la junta directiva recién constituida. Esta reunión ~~la cual~~ se llevará a cabo dentro de los diez (10) días después de la reunión anual.

#### **Sección 5. Reunión organizativa de los directivos**

La junta directiva fijará durante su reunión organizativa la fecha de las reuniones regulares mensuales y tales reuniones se llevarán a cabo en la iglesia a la hora que la junta directiva fije por medio de una resolución. Cuando ya se haya establecido la fecha de las reuniones regulares de la directiva, se publicará en el boletín informativo o Newsletter de la iglesia y no será necesario dar más aviso de tales reuniones durante el año actual o hasta que la directiva por medio del procedimiento adecuado cambie tal fecha de las reuniones regulares.

#### **Sección 6. Reuniones extraordinarias de los directivos**

Las reuniones extraordinarias de la junta directiva se pueden llevar a cabo en cualquier momento en que el presidente las convoque, o cuando la secretaria lo convoque a solicitud de tres (3) o más miembros de la junta directiva. Se dará aviso de todas las reuniones extraordinarias a los miembros de la directiva con veinticuatro (24) horas de anticipación si se hace por teléfono o telegrama o correo electrónico, o tres (3) días en caso de que tal aviso se haya dado por correo.

#### **Sección 7. La mayoría decide**

En todas las reuniones anuales, de medio año, o reuniones extraordinarias de los miembros de la corporación, una mayoría de los votos emitidos por los miembros que tienen derecho a votar será suficiente para poder pasar cualquier medida, excepto en casos en que expresamente este establecido en estos estatutos. En todas las reuniones regulares o extraordinarias de la junta directiva, la mayoría de los votos de los directivos presente y que constituyen un quórum, será suficiente para pasar cualquier medida, excepto

en caso de que se indique lo contrario en este documento.

## **Sección 8. Autoridad parlamentaria**

La junta ~~debera~~ puede nombrar a un parlamentario para ~~todas~~ cualquier reunión de la congregación de la corporación. Si se nombra a un parlamentario, La autoridad que se seguirá en todas las reuniones serán los procedimientos parlamentarios incluidos en Las Reglas de Orden de Roberts Revisado, u otra guía de procedimiento similar adoptada por escrito por la junta directiva, siempre y cuando no haya conflicto con estos estatutos.

## **ARTICULO IX**

### **COMITÉS Y ORGANIZACIONES RELACIONADAS**

#### **Sección 1. Regular y especial**

Deberá de haber cualquier número de comités regulares y especiales, y la junta directiva autorizará tales comités y el presidente de la corporación los nombrará con la aprobación de la directiva, excepto que para nominar a candidatos para la directiva, el comité deberá ser electo según lo indica el Artículo IV, Sección 2. Todos los comités y organizaciones fungirán a discreción de la directiva, y estarán sujetos a ser desintegrados en cualquier momento con el voto de la junta directiva y tendrán las facultades y responsabilidades que la junta directiva indique de vez en cuando.

#### **Sección 2. Auditoría**

Antes del cierre de cada año fiscal el presidente puede nombrar a un comité al cual se le llamará el comité de auditorías, compuesto de tres (3) miembros, y al menos uno de ellos no deberá ser miembro de la junta directiva. Tal comité de auditorías tendrá el deber de hacer la auditoría de los libros y de las actas del tesorero de la corporación y de certificar por escrito los resultados de tal exanimación para la junta directiva.

#### **Sección 3. Grupos de interés especial**

Los grupos de interés especial, comités, organizaciones pueden formarse por

medio del voto mayoritario de los miembros presente en una reunión de los miembros, o por medio de la autorización de la junta directiva.

#### **Sección 4. Calidad de miembro de los líderes de comités**

Los encargados de los comités y organizaciones de la iglesia tienen que ser miembros de la iglesia.

#### **Sección 5. Consejo eclesiástico**

La junta directiva puede crear un consejo eclesiástico que estará compuesto de delegados o representantes de todos los comités y organizaciones de la iglesia. Tal consejo tendrá el deber de coordinar todas las actividades eclesiásticas y de asesorar a la junta directiva en relación a las políticas y las metas de la iglesia. El vicepresidente de la junta directiva actuará como presidente del consejo.

#### **Sección 6. Organizaciones relacionadas**

La Primera Iglesia puede establecer relaciones de trabajo con otras organizaciones 501(c)(3), con el propósito de avanzar su misión y sus metas de promover los valores UU a través de programas y actividades en servicio de la vecindad, la comunidad, la nación y el mundo

#### **ARTICULO X**

#### **DOTACIÓN**

El Fondo de Dotación Caroline Severance, cuyo propósito y dirección se define por medio de una resolución adoptada por la congregación, queda establecido.

#### **ARTICULO XI**

#### **DISOLUCIÓN**

En caso de que se disolviera la iglesia, todos sus bienes, ya sea muebles o inmuebles, que existieran después de pagar todos los reclamos legales, han de trasladarse al dominio de la Asociación Unitaria Universalista o su sucesor



legal, y la junta directiva de la iglesia deberá desempeñar toda acción necesaria para que se lleve a cabo tal traslado de dominio a otras entidades 501(c)(3) antes de su disolución.

## **ARTICULO XII**

### **DEROGACIÓN Y MODIFICACIONES**

#### **Sección 1. A través de una reunión extraordinaria de los miembros**

La derogación o modificación de cualquier parte de estos estatutos se puede realizar a través de una reunión extraordinaria de los miembros de la corporación convocados para ese propósito, al alcanzarse el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presente que reúnen los requisitos para votar.

#### **Sección 2. A través de los directivos**

La junta directiva, por medio de un voto de no menos de dos tercios (2/3) de todos los miembros de la directiva, puede proponer que se efectúe la derogación o modificación de cualquier parte de estos estatutos, sujetos a que sean ratificados por una mayoría de los miembros presente en una reunión extraordinaria convocada para ese propósito. Tal reunión se convocará a más tardar sesenta (60) días después de la fecha en que la junta haya votado en la propuesta de la modificación o derogación.

#### **Sección 3. A través de reuniones convocadas por el 25% de los miembros que reúnen los requisitos de voto**

La derogación o modificación de estos estatutos también se puede realizar en una reunión extraordinaria, la cual se convocará para este propósito cuando lo solicite por escrito el 25% de los miembros que reúnen los requisitos para votar.

#### **Sección 4. Aviso de veinte días**

A todos los miembros de la corporación se les dará aviso por escrito de toda reunión extraordinaria convocada con el propósito de modificar o derogar los estatutos, al menos veinte (20) días antes de la fecha de tal reunión, y tal aviso ha de incluir una declaración clara de la modificación o derogación propuesta.